



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASÍS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 649

FECHA	5 DE JUNIO DE 2023
PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	LILYAN LUCIA POSSOS CALVACHE en representación de su hijo J.S.P.P.
APODERADA	MARIA ALEJANDRA BURBANO PRIETO - Defensoría de Familia ICBF
DEMANDADO	ELVIS JAVIER PAJARO POSADA
RADICADO	865683184001-2023-00036-00

Revisando el expediente, se tiene que, por escrito del 11 de mayo de 2023, el doctor César Arid Medina Jerez, allega contestación de la demanda, actuando conforme el poder otorgado por el señor Elvis Javier Pajaro Posada.

Así la cosas, previo a tener por contestada la demanda en término y verificar con ello la fecha de notificación personal, se hace necesario requerir a la defensora de familia para que acredite lo siguiente:

- Se tiene que por escrito del 12 de abril de 2023 se aportó por aquella, constancia de remisión del auto admisorio de la demanda allegando para el efecto un pantallazo de envío por correo electrónico. Sin embargo, se torna ilegible dicha imagen la que no permite avizorar la fecha de remisión, el contenido del mismo, lo adjunto y el e-mail al que se remitió. Siendo por ende necesario que aporte ello con mejor resolución y cumpla con lo anterior.
- En escrito del 21 de abril de 2023, la mencionada defensora aportó constancia en la que indica que antes de radicar la demanda había remitido ésta y anexos al correo del demandado, pero de ello no hay evidencia ya que en el escrito demandatorio se aportó solamente unos pantallazos en WhatsApp con unos diálogos que no se refieren a tal remisión. No obstante, refiere que nuevamente remite esos documentos aportando imagen del correo, pero éste, adolece igualmente de lo anterior, esto es, no permite avizorar la fecha de remisión, el contenido del mismo, lo adjunto y el e-mail al que se remitió.

De esta manera, se le requiere para que precise lo anterior y aporte lo indicado. Término 5 días.

Finalmente, se le reconocerá personería al doctor **César Arid Medina Jerez** identificado con cédula de ciudadanía No. 88.167.613 expedida en el municipio Gramalote del Departamento Norte de Santander, con tarjeta profesional No. 347330 del C. S de la J. para que represente al señor Elvis Javier Pajaro Posada, conforme las facultades otorgadas en el poder anexo, atendiendo a que no reporta sanciones disciplinarias y tiene la tarjeta vigente ante la búsqueda efectuada a la fecha.



Por secretaría, inclúyase los datos actualizados del apoderado, en la base de información de los profesionales del derecho que maneja el Juzgado y verifíquese su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Déjense las constancias en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ff6e1ff60dc400ffb4a8d0fdee15440c01f0ccf119ec21d4d44fa83fcc52cea**

Documento generado en 05/06/2023 11:45:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>